



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO No. DE 2021

Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, con la incorporación de la política de Compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el estatuto general de contratación se encuentra previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, las cuales son normas que contienen en forma sistematizada y ordenada las reglas y principios básicos que deben encaminar la realización y ejecución de todos los contratos que celebre el Estado.

Que la compra y contratación pública es un asunto estratégico para el Estado, pues las políticas públicas se materializan a través de compras y contratos. De esta forma, el sistema de compra y contratación pública permite cumplir oportunamente las metas y los objetivos de las entidades estatales y garantizar resultados satisfactorios en términos de eficacia, eficiencia, economía, publicidad y transparencia.

Que con el propósito de brindar herramientas idóneas para que los partícipes de las compras públicas puedan desarrollar sus funciones y apliquen de manera adecuada las normas sobre contratación estatal, el Decreto-Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y le asignó la función de servir como ente rector en la materia.

Que el artículo 2 de Decreto-Ley 4170 estableció como objetivos de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, *“desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado”*.

Que en cumplimiento de sus objetivos misionales, Colombia Compra Eficiente ha expido manuales y guías, cuya función ha sido la de servir como instrumento para dar a conocer las mejores prácticas en materia de gestión contractual y fijar lineamientos tendientes a orientar a las entidades públicas, en la aplicación de las normas y disposiciones que rigen el sistema de compra pública.

Que se hace necesario adoptar una política administrativa de contratación, que permitan que las entidades públicas del orden nacional se apropien del uso de los manuales y guías que expide la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, a fin de que la gestión contractual de la rama ejecutiva del orden

“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la incorporación de la política de gestión de la información estadística a las políticas de gestión y desempeño institucional”

nacional se realice de manera articulada y acorde con los lineamientos dispuestos por el órgano rector en la materia.

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional fue creado mediante Decreto 1499 de 2017 el cual sustituye el título 22 de la parte de 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, como única instancia intersectorial del Gobierno Nacional en la que se tratarán y decidirán los temas relacionados con las políticas de gestión y el desempeño institucional, conformado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial.

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en sesión del Once (11) de diciembre de 2020, recomendó al Gobierno Nacional incorporar la política de Compras y Contratación Pública como política de gestión y desempeño institucional cuyo líder es el la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, con el fin de que las entidades estatales gestionen adecuadamente sus compras y contrataciones públicas a través de herramientas tecnológicas, lineamientos normativos, documentos estándar, técnicas de abastecimiento estratégico e instrumentos de agregación de demanda. La política de compras y contratación pública permite a las entidades estatales alinearse a las mejores prácticas en abastecimiento y contratación, para fortalecer la satisfacción de las necesidades públicas (eficacia), con menores recursos (eficiencia), altos estándares de calidad, pluralidad de oferentes y garantía de transparencia y rendición de cuentas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública”, el cual tendrá un nuevo numeral con el siguiente texto:

“19. Compras y Contratación Pública”

Artículo 2. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.,

“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la incorporación de la política de gestión de la información estadística a las políticas de gestión y desempeño institucional”

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

FERNANDO GRILLO RUBIANO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ